

Minuta informativa

Cancelación de Termas de Puyehue S.A. y de sus acciones del Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero

Por medio del presente documento se pone en conocimiento de los señores accionistas las razones que justifican la solicitud a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") de la cancelación voluntaria de la inscripción de Termas de Puyehue S.A. (la "Sociedad") y de sus acciones, del Registro de Valores que lleva esa entidad y de las bolsas de valores de Chile.

El procedimiento señalado se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 2 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en la letra a) del artículo 15 de la Ley de Mercado de Valores.

A través de su historia, la Sociedad y sus acciones han estado inscritas en el Registro de Valores de la CMF (antes Superintendencia de Valores y Seguros, también denominada SVS), en cumplimiento de las disposiciones legales que establecen esa obligación para las sociedades anónimas que tienen más de 500 accionistas.

Sin embargo, desde hace más de 10 años, y por aplicación del inciso 3° del artículo 18 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad dispone en realidad de menos de 500 accionistas. Por su parte, el controlador posee más del 99,4% del capital accionario de la Sociedad, por lo que sólo un 0,6% lo detentan personas ajenas al controlador. De hecho, de todos los accionistas inscritos, a las Juntas celebradas en los últimos 10 años han asistido un máximo de 7 accionistas ajenos al control, evidenciando cierta falta de interés.

En línea con lo anteriormente expuesto, el propósito del proceso de cancelación del registro de la Sociedad y de sus acciones es liberar a la Sociedad de las obligaciones que la ley impone a las sociedades anónimas abiertas, la que entonces no tendrá que destinar ni distraer recursos para esos efectos, manteniendo inalterado su compromiso de seguir respetando como siempre los legítimos derechos de todos los señores accionistas.

En consecuencia, sin que exista una obligación legal que lo justifique, es del interés de la Sociedad cancelar su inscripción y de sus acciones del Registro de Valores de la CMF y de las bolsas de valores de Chile.

De aprobarse la cancelación, el acuerdo de la Junta de Accionistas dará derecho a retiro a los accionistas disidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° inciso 6° y el artículo 69 n° 7 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, lo que será informado oportunamente.

TERMAS DE PUYEHUE S.A.